



SECRETARIA DE TRABAJO  
Rawson - Chubut

Rawson, Ch.;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 835/2026 STR, y; **22 ABR 2026**

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto, obran agregadas Notas N° 63/2026 la Asociación Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), N° 426/26 de la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), notas sin número del Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED) todas de fecha 21 de abril de 2026, y de la Unión de Docentes Argentinos (UDA) de fecha 22 de Abril del 2026, por medio de la cual ponen en conocimiento de esta Secretaría de Trabajo de la medida dispuesta por cada entidad sindical, consistente en declarar paro de actividades sin concurrencia en los lugares de trabajo desde las 00.00 horas del día jueves 23 de abril de 2026 y hasta las 24 horas del mismo día en todos los establecimientos y dependencias del orden escolar del Ministerio de Educación del Chubut;

106

Que las entidades sindicales fundamentan su medida en *"el atraso salarial que padece el sector docente, la insuficiente propuesta de actualización salarial realizada por el gobierno y la suspensión de hecho de la paritaria docente"*;

Que entendemos existe un conflicto colectivo de trabajo puesto que contamos con el elemento cuantitativo consistente en la pluralidad de trabajadores, y el elemento cualitativo, representado por el interés referido a los trabajadores como gremio, que trasciende ya el interés individual;

Que la presente situación de conflicto debe ser subsanada toda vez que quienes también se ven perjudicados con las medidas de acción directa comunicadas por la entidad sindical son los habitantes de la Provincia del Chubut;

Que con el objeto de evitar situaciones como las de marras, resulta imprescindible y de suma importancia encausar los intereses de las partes en un camino que, a instancias del diálogo, permita acercar las posturas esgrimidas;

Que se vislumbra vulnerado el derecho a la educación, derecho tutelado de raigambre constitucionalmente (Art. 5 CN, ART 18 Inciso 5, 66, 112,116 de la Constitución de la Provincia del Chubut), conjuntamente con la prioritaria e integral protección del niño, el cual se encuentra amparado por la Convención sobre los Derechos del Niño (norma de jerarquía constitucional la cual garantiza el interés superior del niño a recibir una educación acorde en tiempo y con contenidos adecuados;

Que en mérito a lo analizado, y conforme surge de las actuaciones referidas en el Visto, la situación descripta se enmarca dentro de las previsiones que

Dra. MARÍA NOEMIA VIZCADA  
Asesora Legal  
Dirección General de Asuntos Legales  
SECRETARIA DE TRABAJO



SECRETARIA DE TRABAJO  
Rawson - Chubut

2.

establece el procedimiento de la Ley X N° 15, capítulo 3°, artículos 14 a 24 de dicho cuerpo normativo;

Que de las consideraciones expuestas se desprende la necesidad de resolver el estado de conflicto en que se encuentran inmersas las partes, las cuales se hallan bajo la órbita y competencia de la Secretaría de Trabajo;

Que por todo lo expuesto, resulta razonable y ajustado a derecho dictar la conciliación obligatoria;

Que no existen impedimentos formales ni legales para dictar el presente acto administrativo;

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

**POR ELLO:**

106

### LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** DECLARAR la existencia de conflicto colectivo entre la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED) y la Unión de Docentes Argentinos (UDA), por un lado, y por el otro, el Ministerio de Educación, en los términos de la Ley X N° 15, en un todo de acuerdo con los considerando que anteceden.

**Artículo 2º.** SOMETER a instancia de CONCILIACION OBLIGATORIA el conflicto referido en el artículo precedente, por el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de las 00.00 horas del día jueves 23 de abril de 2026, disponiéndose en consecuencia que el estado de cosas se retrotraiga al estado anterior al conflicto, en un todo conforme con el Capítulo 3° de la Ley X N° 15.

**Artículo 3º.** INTIMAR a la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED) y la Unión de Docentes Argentinos (UDA), y por su intermedio a los trabajadores alcanzados, a abstenerse de llevar a cabo la medida notificada a esta cartera laboral y cualquier otra que signifique modificar y/o alterar la prestación del débito laboral en forma habitual, normal y reglamentaria mientras dure la conciliación obligatoria bajo apercibimiento de declarar ilegal la medida, y de tener por quebrantado el procedimiento conciliatorio dictado, con las consecuencias legales que ello pudiera acarrear, incluyendo la tramitación de las sanciones previstas en la legislación vigente y la

//...

Dra. MARÍA NOELIA ZILLADA  
Asesora Social  
Dirección General de Asuntos Legales  
SECRETARIA DE TRABAJO



SECRETARIA DE TRABAJO  
Rawson - Chubut

3.

correspondiente denuncia ante el Ministerio de Capital Humano de la Nación.

**Artículo 4°.** REQUERIR al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a que mientras dure la instancia de Conciliación Obligatoria no podrán adoptar sanciones respecto del personal involucrado en este conflicto y que guarde relación con el mismo, sea esta sanción disciplinaria, despido o cualquier otra que pueda causar perjuicio de alguna índole a los trabajadores dependientes, bajo apercibimiento de ley.

**Artículo 5°.** EXHORTAR a las partes para que dentro de los plazos legales arbitren las medidas conducentes al encuentro de puntos de entendimiento que permitan la solución del presente conflicto.

**Artículo 6°.** A los efectos de constatar el fiel cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y comenzar las tratativas conciliatorias, designase audiencia de partes para el día *Miércoles 06 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. a realizarse en las instalaciones de la Sede Central de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut sita en Pedro Martínez N° 153 de la ciudad de Rawson.*

**Artículo 7°.** REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las partes la presente Resolución y cumplido, ARCHIVESE.

*Dra. MARÍA NOELIA VILLADA*  
Asesora Legal  
Dirección General de Asuntos Legales  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*Caren Lloyd*  
Dra. CAREN LLOYD  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
SECRETARIA DE TRABAJO

106

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/2026. SST – STR.